

EN DEFENSA DE C. RABIRIO POSTUMO

TRADUCCIÓN DE
JUAN BAUTISTA CALVO

I. Si hay entre vosotros, jueces, alguno que crea se debe censurar a C. Rabirio por haber entregado toda su fortuna, tan bien ganada y sólidamente constituida, al poder y capricho de un rey, una a su opinión, no sólo la mía, sino la del propio Rabirio, que la entregó. Nadie desaprueba su conducta con más vehemencia que él mismo; sin embargo, acostumbramos a juzgar los actos por los resultados, y, según su buen o mal éxito, así creemos que hubo en ellos previsión o imprevisión. Si el rey hubiese obrado con buena fe, nadie más sensato que Póstumo; le engañó, y nadie más insensato; de modo que ninguno parece prudente si no adivina. Pero, en fin, si hay alguno que crea, jueces, que debe ser con-

1. Ptolomeo Auletes, rey de Alejandría, destronado por sus súbditos, vino a Roma, obteniendo del Senado que le restableciese en el trono un ejército romano. Pero a causa de la respuesta de los libros sibílinos, que prohibían a los romanos entrar en Egipto con un ejército, el Senado mudó al poco tiempo de opinión.

Partió Ptolomeo de Roma sin poder lograr su deseo, y después de recibir en préstamo de C. Rabirio Póstumo cantidades considerables, por las que dió recibos. Al llegar a Siria acudió al gobernador de esta provincia, que era Gabinio, prometiéndole diez mil talentos si le restablecía en el trono, y en efecto, con el apoyo de Gabinio, volvió a entrar en Alejandría, llamando después junto a él a Rabirio Póstumo y nombrándole intendente de su hacienda.

Cuando Rabirio volvió a Roma, terminado su gobierno de Siria, le acusó C. Memmio de concusión. Defendióle Cicerón por recomendárselo Pompeyo, quien le estaba agradecido porque Gabinio fué el autor de la ley dando a Pompeyo el mando de todas las fuerzas de mar y tierra cuando la guerra de los piratas.

Condenado Gabinio y no pudiendo entregar la cantidad a que se le condenó ni dar fianza, el acusador dirigió la acción criminal contra Rabirio por virtud de una disposición de la ley Julia, que permitía perseguir al que tuviera en su poder dinero tomado por otro. Rabirio carecía de recursos, viviendo con lo que le daba César, su protector y amigo, y fué absuelto.

denada en Póstumo, o su vana esperanza, o su conducta irreflexiva, o (usando de más grave calificativo) su temeridad, no rechazo su opinión; sólo le ruego que, viéndole tan cruelmente castigado por la fortuna, no añada nada a la ruina que le agobia ni haga más acerba su desdicha. Bastante es ya no levantar a un desgraciado que cayó por imprudencia; pisarle cuando está en tierra o empujarle a un precipicio, es inhumano. Tened en cuenta, jueces, cuán natural es en los hombres imitar a los que en su familia ganaron alabanzas en aquello que la obtuvieron, como si la fama se complaciera en celebrar el mérito de los padres para comprometer a los hijos a perpetuar su recuerdo: así se ha visto en la gloria de las empresas militares imitar Escipión a Paulo Emilio, y a Quinto Máximo su hijo, y hasta el de P. Decio sacrificar su vida con el mismo género de muerte que el padre. Comparemos, ahora, jueces, lo pequeño con lo grande.

II. En nuestra infancia fué el padre de Póstumo, C. Curio, uno de los principales en el orden ecuestre, grande y poderoso publicano, cuyas amplias miras en la gestión de los negocios no hubieran aprobado tanto los hombres si al mismo tiempo no mostrase una increíble generosidad, pues aumentando su fortuna no parecía presa de la avaricia, sino instrumento de beneficencia. Nacido Póstumo de tal padre, al que nunca conoció²; guiado por el instinto, que tanto puede en nosotros, e instigado continuamente por su familia, dedicóse a las mismas ocupaciones que su padre. Hizo muchos negocios; contrajo muchas obligaciones; tomó en arrendamiento la cobranza de gran parte de los tributos públicos; prestó a los pueblos; tuvo intereses en muchas provincias; fióse también de los reyes, y al de Alejandría le había ya entregado en préstamo una cuantiosa suma. Al mismo tiempo no cesaba de enriquecer a sus amigos interesándoles en sus negocios, dándoles ocupación, fomentando sus asuntos y sosteniéndoles con su crédito, siendo su vida y costumbres completamente igual a las de su padre por la grandeza de ánimo y por la generosidad. Expulsado de su reino Tolomeo, vino a Roma con pérfidas intenciones (como lo dijo la sibila y lo ha experimentado Póstumo). Faltábale dinero y este desdichado Póstumo accedió a sus ruegos, prestán-

2. Había nacido después de la muerte de su padre, y de aquí el sobrenombre de Póstumo.

doselo como otras veces. Cuando aun reinaba y estando ausente, le había hecho préstamos, y no temió después repetirlos, porque para nadie era dudoso que el Senado y el pueblo romano le pondrían de nuevo en el trono. Tan exagerada fué esta confianza, que no sólo prestó dinero suyo, sino también de sus amigos. Se equivocó. ¿Quién lo niega? ¿Quién no se lo censura ahora? Habiendo tenido mal éxito, ¿quién cree que tomó las debidas precauciones? Pero es muy difícil, cuando nos comprometemos con grandes esperanzas en un negocio, no llegar hasta el último extremo.

III. Un rey le suplicaba, le rogaba encarecidamente, y todo se lo prometió Póstumo temeroso de perder lo que le había prestado, si no seguía prestándole. Nadie más persuasivo que aquél; nadie más generoso que éste, que, aun cuando se arrepentía de haber comenzado, no podía ya desistir.

El primer delito de que se le acusa es de haber corrompido al Senado³. ¡Oh dioses inmortales! ¿Es ésta la tan deseada severidad de los tribunales? ¡Llámanse delincuentes a nuestros corruptores, y de nosotros los corrompidos no se dice tal cosa! ¿Defenderé yo aquí al Senado, jueces? En todas partes debo defender un orden al cual me honra pertenecer; pero no se trata de esto ahora, ni tiene nada que ver con la causa de Póstumo. Aunque no fuera cierto que se destinaba a los gastos de viaje y a la aparatosa magnificencia de su regia comitiva el dinero que Póstumo entregó a Ptolomeo, y que se hicieron las escrituras en Alba, en la casa de Pompeyo⁴, cuando el rey partió de Roma, siempre podrá afirmarse que el que daba el dinero no debía averiguar en qué lo gastaba el que lo recibía. Póstumo no prestaba a un ladrón, sino a un rey; no a un rey enemigo del pueblo romano, sino a un rey que veía iba a ser restablecido en el trono por un cónsul de orden del Senado; no a un rey que fuera extraño a este imperio, sino al que veía que acababa de ajustar un tratado en el Capitolio. Si el que prestó el dinero es culpado, y no el que hizo de él mal uso, con-

3. Suponiéndose que Ptolomeo empleaba los préstamos de Rabirio en ganar en su favor a los senadores.

4. Al ver Ptolomeo que los libros de la sibila impedían que fuese restablecido en el trono por uno de los cónsules con un ejército, como al principio lo acordó el Senado, partió de Roma y se detuvo en una casa de Pompeyo en Alba, donde se redactaron las escrituras, comprometiéndose al pago de lo que Póstumo le había prestado.

denemos al que fabrica y vende una espada, y no al que mata con ella un ciudadano. No debes, pues, C. Memio, ultrajar al Senado habiéndote dedicado desde la juventud a defender su autoridad, ni yo he de defenderle en lo que no atañe a esta causa. La de Póstumo, sea como fuere, es ajena al Senado. Y si demuestro que tampoco está relacionada con la causa de Gabinio, seguramente nada tendrás que decir.

IV. El averiguar *dónde ha ido a parar el dinero* de un concusionario es una consecuencia inmediata de una causa fallada con sentencia condenatoria. Se ha valuado la cantidad que debe pagar A. Gabinio; no ha dado fiador; el pueblo no ha podido tomar de sus bienes la cantidad a que se le condenó. Hay una ley justa, la ley Julia, que manda procesar al que se apodera del dinero que tomó otro, y es condenado a devolverlo. Si esto es una novedad de la ley Julia, como otras disposiciones redactadas modernamente con más exactitud y severidad que lo estaban en las leyes antiguas, establézcase esta nueva especie de juicios; pero si en la ley Julia no se ha hecho más que copiar lo dicho en las leyes Cornelia y Servilia, que la han precedido, ¡por los dioses inmortales!, ¿qué estamos haciendo, jueces? ¿Por qué introducimos en la República una nueva forma de juicio? Refiérome aquí a una costumbre que todos conocéis, y si el mejor maestro es la experiencia, nadie la conoce mejor que yo. He acusado por el delito de concusión; lo he juzgado como juez; lo he investigado como pretor; he defendido no pocas veces a procesados por tal motivo; he tratado, pues, el asunto bajo todos sus aspectos, y afirmo que nadie fué jamás acusado por saber *dónde ha ido a parar el dinero tomado a otro*, si no ha sido citado en la valuación de la pena, y nadie lo fué nunca sino por virtud de declaración de testigos o de los libros de cuentas de los particulares o de los registros de las poblaciones. Así, pues, los que tenían algo contra sí asistían a la valuación de la pena⁵; y si eran citados, solían contradecir en el acto la acusación; pero si tenían a recientes malevolencias del público, dejaban la respuesta para más adelante, y así lograron muchos ser con frecuencia absueltos.

5. En las acusaciones por delitos de concusión, cuando el acusado no era absuelto había dos juicios, uno para la sentencia condenatoria y otro para valuar la cantidad de dinero que debía entregar.

V. Pero lo que se hace ahora es una novedad jamás oída. El nombre de Póstumo no figura en parte alguna de la causa contra Gabinio. ¿Qué digo en la causa? ¿Habéis visto vosotros, jueces, que acabáis de serlo de Gabinio, algún testigo que nombrara a Póstumo? ¿Qué más? ¿Le ha nombrado el acusador? ¿Habéis oído alguna vez el nombre de Póstumo durante todo aquel proceso? No resulta, pues, Póstumo acusado por consecuencia de una causa juzgada; se ha cogido al acaso un caballero romano para acusarle por delito de concusión. ¿Qué registros se presentan en contra suya? Los que no han sido leídos en la causa contra Gabinio. ¿Qué testigo? Uno que no le nombró nunca. ¿Qué resulta del fallo del tribunal? Una valuación de pena donde para nada se nombra a Póstumo. ¿Qué ley? Una que no es aplicable.

La cosa queda ahora, jueces, a vuestra prudencia y a vuestra sabiduría; a vosotros toca considerar, no lo que podéis, sino lo que debéis hacer. Si se tratara sólo de lo que podéis, dueños sois de desterrar de Roma a quien os parezca. La tablilla que da el derecho de votar, oculta también la pasión. Nadie teme las censuras de la opinión, sino teme las de su propia conciencia. ¿En qué consiste, pues, la sabiduría del juez? En estimar bien, no sólo lo que puede, sino lo que debe hacer; en recordar, no sólo lo que le está permitido, sino también los límites de su facultades. Se os da el derecho de sentenciar. ¿Conforme a qué ley? Con arreglo a la ley Julia relativa a los concusionarios. ¿Contra qué acusado? Contra un caballero romano. Pero dicha ley no es aplicable al orden ecuestre. Póstumo es acusado, dice uno de los jueces, en virtud del artículo de la ley que castiga a aquellos en cuyo poder se coge dinero tomado por otro; yo he juzgado a Gabinio, y ninguna gracia se le ha hecho en la valuación de la pena. Ahora digo: Póstumo es acusado en virtud de una ley que ni a él ni a ninguno de los de su orden es aplicable.

VI. En este punto no acudiré primero a vosotros, caballeros romanos, cuyos derechos se desconocen en esta causa, sino a vosotros, senadores, que debéis protección al orden ecuestre, habiendo dado prueba de ello varias veces, y sobre todo recientemente en una causa semejante a ésta. Un ilustre y famoso cónsul, Cn. Pompeyo, propuso tratar de nuevo este asunto por la severa opinión de algunos, no muchos, que pretendían aplicar la ley

Julia a los tribunos, prefectos, escribanos y dependientes de todos los magistrados; vosotros mismos, jueces, y todo el Senado se opuso a ello, y aunque entonces la multitud de los culpados parecía poner en peligro a los inocentes, sin embargo, ya que no pudisteis extinguir su odio, no permitisteis esta nueva tea de discordia. Tales son los sentimientos del Senado. Vosotros, caballeros romanos, ¿qué pensáis hacer? Claudia, hombre indigno⁶, pero de agudo ingenio, aconsejaba al pueblo que atendiera, cuando se leyera una ley, a lo dicho en el primer renglón, y si en él se hablaba de dictador, cónsul, pretor o jefe de la caballería, nada hiciese, porque la ley no le importaba; pero si comenzaba con las palabras: "*Cualquiera que después de esta ley*", cuidara de no sujetarse a una nueva clase de juicio. Precaveos también vosotros, caballeros romanos. Sabéis que por nacimiento pertenezco a vuestro orden; que siempre os fui adicto, y que cuanto digo es por el sumo afecto y grande adhesión que tengo a vuestra clase. Otros tienen cariño a otros hombres y otros órdenes; yo siempre lo tuve al vuestro. Os advierto y aconsejo ahora que aun es tiempo, y pongo por testigos a todos los dioses y todos los hombres, puesto que ahora que tenéis poder y facultad para conseguirlo, no consentáis se haga vuestra condición y la de vuestro orden más dura de lo que puede sufrirse. Este mal (creedme) se extendería mucho más de lo que pensáis.

VII. El poderoso y nobilísimo tribuno de la plebe, Marco Druso, presentó una sola ley contra el orden ecuestre, la que empezaba: "*Cualquiera que tomase dinero por juzgar*" y los caballeros romanos se opusieron a ella terminantemente. ¿Porque creyeran que era lícito hacerlo? No por cierto. El tomar dinero con tal objeto, no sólo lo consideraban indignidad, sino delito; pero sostenían que sólo debían estar sujetos a ciertas leyes los que voluntariamente hubiesen aceptado ciertos deberes. Los que aspiran a una posición distinguida en la ciudad, a la silla curul, a las fasces, al mando, al gobierno de las provincias, al sacerdocio, al triunfo, a dejar su imagen para memoria de la posteridad, tienen también más motivos de inquietud y más temor a las leyes y a los tribunales. Nosotros, añadían, no despreciamos jamás estas distinciones, pero nuestra vida es más tranquila y pacífica. Quien carece de honores

6. C. Servilio Claudia fue muerto, siendo pretor, durante una sedición.

públicos, carezca también de las molestias que les acompañan. Tú eres juez como yo soy senador. Sí; pero tú pediste serlo, y yo lo soy por obligación. Que se me permita no ser juez o que no tenga que temer las leyes dadas contra los senadores. ¿Toleraréis, caballeros romanos, perder el privilegio que os dejaron vuestros padres? No hagáis tal cosa; yo os lo aconsejo. Si no sois precavidos, no sólo la malevolencia pública, sino las excitaciones calumniosas de algunos hombres os llevarán ante los tribunales. Si se os dice que el Senado delibera sobre sujetaros a dichas leyes, juzgaréis de vuestro deber acudir a la sesión. Si se propone una ley, volaréis hacia los Rostros. No quiso el Senado que os fuera aplicable esta ley; jamás os sujetó a ella el pueblo; libres habéis venido aquí; cuidad no salir encadenados. Porque si con arreglo a ella es delincuente Póstumo, no habiendo sido tribuno, ni prefecto, ni amigo íntimo de Gabinio, ni su acompañante, ¿cómo se defenderán en lo porvenir los de vuestro orden que resulten complicados en causas de esta índole con los magistrados que tenemos?

VIII. Tú, dice el acusador, impulsaste a Gabinio a restablecer al rey en el trono. No la compasión, sino la amistad, me impide tratar mal a Gabinio. Reconciliado con él después de tan grande enemistad, y habiéndole defendido con tanto celo, no debo aumentar su aflicción. Aunque la autoridad de Cn. Pompeyo no me hubiese obligado a reconciliarme con él antes de su desgracia, ésta me haría ponerme de su parte. Pero cuando dices que Póstumo impulsó a Gabinio a ir a Alejandría, si no haces gran caso de la defensa de Gabinio, ¿olvidas también tu acusación? Gabinio decía que obró por el bien de la República, porque temía a la flota de Arquelao⁷, y porque pensaba que el mar estaba lleno de piratas; añadiendo que se lo permitía la ley. Tú, enemigo suyo, lo niegas. Te lo perdono; con tanto más motivo, cuanto que Gabinio ha sido condenado. Vuelvo, pues, al asunto de esta causa y a tu acusación. ¿Por qué vociferar que habían sido prometidos a Gabinio diez mil talentos?⁸ Se necesitaba sin duda un hombre muy insinuante para ganar a quien tú representaste como hombre únicamente avaro, y convencerle de que doscientos cuarenta millones

7. Arquelao estaba casado con la hija de Ptolomeo, y al ver a éste desgraciado se apoderó de Alejandría.

8. Diez mil talentos áticos equivalen a cincuenta y cuatro millones de pesetas.

de sextercios no eran de desdenar. Lo que entonces hizo Gabinio, lo hizo por su propio impulso. Cualquiera que fuese su idea, fué exclusivamente suya. Lo que buscaba, fuese la fama, como él decía, o el dinero, como tú supones, lo buscaba por sí. ¿Era Póstumo su compañero o su acompañante? El acusador lo niega. Póstumo, en efecto, salió de Roma con un proyecto bien meditado y esperanzas perfectamente fundadas, no para seguir a Gabinio, porque el restablecimiento del rey no le importaba, sino para atenerse a la autoridad emanada del Senado que ejercía el preclaro P. Léntulo⁹.

¶ Pero fué intendente del rey. Sí, y estuvo detenido en sus prisiones y corrió riesgo de perder la vida. ¡Cuánto no ha sufrido por los caprichos del rey y por los apremios de las circunstancias! Todo se reduce, pues, a censurarle el haber ido a la corte de un rey y ponerse bajo su potestad. Bien mirado el hecho, era una imprudencia; porque ¿hay algo más imprudente para un caballero romano, para un ciudadano de esta República, que es y fué siempre la más libre, que ir a sitio donde es preciso obedecer y servir a otro?

IX. ¿Pero no he de perdonar yo en Póstumo, hombre de medianos conocimientos, un error en que veo han incurrido los hombres más sabios? Sabemos que Platón, el hombre sin duda más docto de toda Grecia, vióse expuesto a los mayores peligros por la iniquidad de Dionisio, tirano de Sicilia, en quien había confiado. Calistenes, hombre sabio de la comitiva de Alejandro Magno, por el mismo Alejandro fué muerto. Demetrio, llamado Falerio, que tan atinadamente rigió la república de Atenas, donde era famoso por su ciencia, murió en ese mismo reino de Egipto a causa de la mordedura de un áspid que acercó a su cuerpo. Confieso plenamente no haber nada tan insensato como ir a un sitio donde se sabe que se perderá la libertad. Pero esta locura de Póstumo se explica por otra mayor que cometió antes, y que permite considerar la segunda, la de ir a un reino y someterse a la

9. El primer acuerdo del Senado sobre el restablecimiento de Ptolomeo en el trono, fué que el cónsul Léntulo, destinado, cuando dejara de serlo, a gobernar la Cilicia como procónsul, restablecería a Ptolomeo. Ya hemos dicho que el Senado cambió de opinión al consultar los libros de la sibila. Como Póstumo esperaba que Ptolomeo, al volver a ocupar el trono, le devolvería su dinero, fué a la Cilicia para inducir a Léntulo a que se atuviera al primer acuerdo del Senado y no a un vano escrúpulo, pero no logró su objeto.

potestad de un rey, como rasgo de sabiduría. Sin duda procurar por todos los medios posibles salir de un mal negocio emprendido locamente, no es persistir en la torpeza, sino apelar tarde a la prudencia. Considérese como dato fijo, que no puede ser alterado ni revocado, el hecho por el cual dijeron de Póstumo sus amigos que era ambicioso y sus enemigos que había cometido una falta, conviniendo él mismo en su insensatez al confiar a un monarca su dinero y el de sus amigos, arriesgando toda su fortuna. Cometido este primer error, tenía que continuar las gestiones para vindicarse ante sus amigos. Así, pues, censúrale cuanto quieras por haber llevado la capa griega e insignias impropias de un romano. Todo cuanto digas en este punto se concreta declarando que, temerariamente, confió su dinero a un rey, poniendo a disposición de los caprichos regios su fortuna y su fama. Lo que hizo fué imprudente, lo confiso, pero ya no podía remediarse. Era preciso ponerse en Alejandría la capa griega, a fin de poder usar en Roma la toga romana; porque si conservaba allí la toga perdía toda su fortuna.

X. Hemos visto, no sólo a ciudadanos romanos, sino también a jóvenes nobles y aun a senadores de la más elevada estirpe, y no en sus huertos y casas de campo, sino en la celeberrima ciudad de Nápoles, usar el traje asiático por su comodidad y placer. Ver podéis en el Capitolio la estatua del general L. Sila con clámide, y la de L. Escipión, que ha hecho la guerra en Asia y vencido a Antíoco, no sólo con clámide, sino con un calzado extranjero; de modo que el usar tal traje, ni era criminal ni siquiera censurable. Más fácilmente se explica que lo usara por necesidad P. Rutilio Rufo. Sorprendido por Mitrídates en Mitilene, sólo pudo evitar la crueldad de este rey cambiando de traje. Por tanto, aquel Rutilio, que era para nosotros modelo de prudencia, de virtud y de probidad antigua, personaje consular, usó zuecos y capa griega. No se creyó entonces deber acusar a la persona, sino a las circunstancias: ¿se acusará ahora a Póstumo por haber usado un traje con el que esperaba poder recobrar su antigua fortuna? Desde que llegó a Alejandría y se presentó a Auletes¹⁰, jucedes, le dijo el rey que el único medio de recuperar su dinero era encargarse de administrar las rentas reales. No podía hacerlo sino como intendente, y usó

10. Auletes significa tocador de flauta, y llamaron así al rey Ptolomeo, por la grande afición que tenía a este instrumento.

este título creado por el monarca. Odioso parecía el cargo a Póstumo, pero no podía rehusarlo. Hasta el título era molesto, pero él no lo había inventado; así se llamaba allí el que administraba las rentas reales. No le repugnaba menos el traje, pero sin él no podía llamarse intendente ni desempeñar el cargo. Tenía que someterse a la necesidad, que, como dice aquel poeta nuestro ¹¹, "vence y doma las más grandes fuerzas." Pero dices: Debió morir. Era lo único que podía hacer, y lo hiciera ciertamente si lo embrollado de sus negocios le hubiese permitido morir sin deshonorarse.

XI. No conviertas, pues, Memmio, la desgracia en delito; no atribuyas a Póstumo las injusticias de un rey, ni a la voluntad y a las intenciones lo que es efecto de la necesidad y de la violencia. ¿Acaso vituperas a los que, cayendo en manos de enemigos o de piratas, hacen por precisión lo que no harían libremente? Ninguno de nosotros ignora, aunque no las hayamos experimentado, las costumbres de los reyes. El lenguaje con que ejercen su autoridad es: "Escucha y obedece; nadie responda más de lo que se le pregunte..." Y aquellas amenazas: "Si te encuentro aquí mañana, morirás" ¹². Tales rasgos, leídos o representados, no sólo han de servir para divertirnos, sino también para instruirnos y precavernos.

Pero hasta el cargo que desempeñó Póstumo es motivo de acusación. Al cobrar, se dice, el dinero para Gabinio de los diezmos exigidos, tomó también alguno para él. No comprendo esta imputación. Póstumo añadió al diezmo un centésimo, como acostumbran a hacer nuestros recaudadores. ¿Lo dedujo de la suma total? Si lo añadió a ésta, Gabinio debió tomar once mil talentos; pero sólo se le han hecho cargos por recibir diez mil, y los jueces no han tenido en cuenta más que esta cantidad. Además, ¿puede creerse que al imponer tributo tan considerable y gravoso, se añadieran a la cuantiosa suma mil talentos, o que un hombre tan avaro, según tú, permitiera la deducción de mil talentos de la cantidad que le correspondía? No era propio del carácter de Gabinio disminuir de lo suyo tal cantidad, ni de la índole del rey permitir que se gravase a sus súbditos con tal aumento en el tributo. Vendrán como testigos los legados de Alejandría. Nada dijeron en contra de Ga-

11. Ignórase la qué poeta alude.

12. Frases tomadas de la *Medea* del poeta Ennio. Parece que las pronunciaba Creón.

binio. Hasta le alabaron. ¿Dónde están, pues, las antiguas costumbres? ¿Dónde las prácticas de los tribunales? ¿Dónde los ejemplos? ¿Se acostumbra a declarar contra el que ha recaudado el dinero cuando no se ha declarado contra aquel para quien se recaudó? Y aunque esto suele permitirse al que nada dijo, ¿se permitirá también al que hizo declaración laudatoria para el procesado? ¿Es acaso costumbre que la audición de las declaraciones, no verbales, sino escritas, sirva como de prejuicio en causas de esta índole?

XII. Mi íntimo amigo el acusador, llega hasta decir que los alejandrinos tuvieron para declarar en favor de Gabinio los mismos motivos que tuve yo para defenderle. Respecto a mí, C. Memmio, la causa de defender a Gabinio fué haberme reconciliado con él, y ¡ojalá que todas mis enemistades sean pasajeras, y mis amistades eternas! Si crees que defendí a Gabinio por no desairar a Cn. Pompeyo, no nos conoces ni a éste ni a mí. Ni Pompeyo me hubiese exigido que contra mi voluntad defendiera tal causa, ni yo, que siempre he querido tanto la libertad de todos los ciudadanos, hubiese sacrificado la mía. Íntimo amigo era de Pompeyo cuando fuí enemigo de Gabinio, y al perdonar a éste, cediendo a la autoridad de aquél, como debía hacerlo, no lo hice disimulando el odio; usando tal perfidia hubiese creído injuriar a aquel por quien había perdonado. Negándome a reconciliarme con un enemigo no ofendía a Pompeyo; pero si la reconciliación por él procurada no era sincera, faltaba a lo que debo a Pompeyo, y sobre todo, a lo que a mí mismo me debo. Pero dejemos lo que a mí atañe, y volvamos a los alejandrinos. ¡Qué impudencia la suya! ¡Qué audacia! Hace poco, a presencia vuestra, en la causa de Gabinio, preguntados a cada momento, negaban haber dado dinero a Gabinio. Léíase repetidas veces la declaración de Pompeyo; el monarca le había escrito que no entregó dinero a Gabinio más que para las tropas. No se dió entonces crédito, dice el acusador, a los testigos alejandrinos. ¿Se les ha creído después? No. ¿Por qué? Porque ahora afirman lo que entonces negaban. ¿Son dichos testigos de tal condición que se les debe creer cuando afirman y no cuando niegan? Si antes dijeron francamente la verdad, ahora mienten. Si entonces mintieron, ¿debemos esperar que ahora sean veraces? ¿Qué quieres? Que callen. Habíamos oído hablar de Alejandría;

ahora la conocemos. De allí proceden todos los engaños, todas las falacias, todas las imposturas que se emplean en los argumentos de nuestras comedias. Impaciente estoy, jueces, por ver la cara a tales hombres.

XIII. Desde esos mismos bancos declararon hace poco en nuestro favor. ¡Con qué arrogancia rechazaban la acusación de los diez mil talentos! Ya conocéis la fatuidad de los griegos. Gesticulaban hasta con los hombros. Creo que entonces se atenían a las necesidades del momento; ahora sin duda hacen lo mismo. Al que perjura no se le debe dar crédito después, aunque jure por todos los dioses, sobre todo en las causas donde no es costumbre oír nuevos testigos, conservándose los mismos jueces que entendieron de las anteriores con ellas relacionadas para que, instruídos de los antecedentes, no se pueda fingir nada nuevo.

En los procesos sobre reclamación de dinero, los últimos reos suelen ser condenados, no por causas especiales contra ellos, sino por la seguida contra los principales culpados. Así, pues, si Gabinio hubiese presentado fiador, o si el pueblo romano hubiese cobrado de sus bienes toda la suma a que fué condenado, nada se podría pedir a Póstumo, aunque tuviera en su poder una gran parte de la suma, lo cual prueba que en esta especie de causas no se pide dinero más que a aquellos que en el proceso seguido contra el principal condenado quedaron convictos de haber percibido el dinero que éste tomó. Pero ahora ¿qué se hace? ¿En qué terreno estamos? ¿Se puede pensar o citar cosa más irregular, más singular, extraña y perturbada? Se acusa al que en vez de tomar dinero del rey, como Gabinio, que por ello fué condenado, prestó al rey grandes sumas. El rey no devolvió a Póstumo lo prestado; dió dinero a Gabinio, y puesto que al darlo a Gabinio no pagó a su acreedor Póstumo, condenado Gabinio, ¿resulta devuelto a Póstumo su dinero, o se lo debe todavía?

XIV. Lo tiene y lo oculta. Hay algunos que así lo dicen. ¡Qué singular especie de vanidad y de ostentación! Aunque no hubiera tenido antes riquezas y las adquiriera, ningún motivo habría para que ocultase su fortuna; pero después de heredar dos cuantiosos patrimonios; después de aumentar sus bienes por vías honradas, ¿por qué motivo había de querer que se le considerase

indigente? Cuando daba su dinero a rédito por aumentar su capital y lo ha retirado, se le supone deseoso del nuevo género de fama de pasar por pobre.

Dícese que ha sido tirano en Alejandría. Mejor fuera asegurar que ha sufrido la dominación de un soberbio tirano; que ha padecido prisión; que ha visto encadenados a sus amigos íntimos; que no pocas veces tuvo la muerte ante los ojos, y que huyó por fin de aquel reino casi desnudo y reducido a la miseria.

Pero ha ganado dinero comerciando, en Puzola ha habido barcos suyos; se ha hablado de sus mercancías, se las ha visto. ¡Mercancías engañosas y fingidas cíctamente; cargamentos de papel, lienzos y vidrio que llenaron muchas naves! Pero había una pequeña que no se enseñaba. Aquella llegada de barcos a Puzol, los rumores que corrían entonces, la ostentación de buques y mercancías, el nombre de Póstumo algo desacreditado entre los malévolos por creerse que le quedaba no sé qué dinero, constituían las murmuraciones que ensordecieron los oídos durante un verano.

XV. He aquí la verdad si queréis saberla, jueces. Si la gran generosidad de C. César para con todo el mundo no hubiera sido inagotable para Rabirio Póstumo, hace ya tiempo que no le tendríamos en el foro. César le ha valido por muchos amigos; y si algunos de estos le prestaron servicios en su época de prosperidad, sólo César le ha sostenido en la desgracia. Lo que veis, jueces, es la sombra, el espectro de uno solo de sus amigos. No se le puede socorro y la fidelidad de un caballero romano conservado por el quitar más que ese fantasma de su anterior jerarquía, sostenido únicamente por César; pero su miserable estado aumenta nuestra estimación por Póstumo. Considérase mérito vulgar que tan grande hombre atestigüe tanto afecto a un desgraciado cuando está lejos de él y en tan alta posición, que apenas puede echar una mirada a los intereses de otro; y de tal modo ocupado por las grandes cosas que ha hecho y hace, que ninguna admiración causaría verle olvidado de los demás, o si se acordaba de ellos, excusarse fácilmente de haberles olvidado.

Grandes, increíbles virtudes reconozco en C. César; pero mostradas en vasta escena, pueden contemplarlas los pueblos; establecer campamentos; instruir ejércitos; asaltar poblaciones; arrollar las compactas fuerzas enemigas; arrostrar en el invierno el rigor del

frío que apenas podemos sufrir abrigados bajo el techo de nuestras casas; perseguir al enemigo, aun en los días en que hasta las fieras se ocultan en el fondo de sus madrigueras y todas las naciones por derecho de gentes dejan de pelear, son grandes cosas; ¿quién lo niega? Pero a tales proezas excita la magnífica recompensa de vivir para siempre en la memoria de los hombres, y no sorprende tanto que se hagan tales cosas cuando se ambiciona la inmortalidad.

XVI. Lo que hoy alabo en César debe admirar más por ser acción de las que no celebran los poetas en sus versos ni se consignan en los fastos de la historia; pero pesa en la balanza del sabio, y a un caballero romano, antiguo amigo suyo, muy adicto a su persona, arruinado, no por despillarrar su fortuna, no por vergonzosas prodigalidades, sino por el deseo de aumentar su patrimonio, le ha detenido César en su caída, le ha socorrido, le ha apoyado con su crédito y su fortuna, y aun le sostiene, deteniendo al amigo al borde del precipicio, sin que le deslumbre el brillo de su propio nombre ni ofusque su genio la grandeza de su fortuna y el esplendor de su gloria. No me opongo a que los actos de que antes hablé sean estimados grandes hechos, porque, en efecto, lo son. Júzguese como se quiera mi opinión; pero esta generosidad con sus amigos, este recuerdo de la amistad cuando se ejerce tan gran poder y en medio de tan extraordinaria fortuna, es para mí la virtud preferible. En cuanto a vosotros, jueces, lejos de desdenar ni rechazar esta bondad, tan rara en los hombres poderosos e ilustres, debéis aplaudirla y trabajar por extenderla con tanto más motivo, cuanto que parece escogido el momento, como veis, para atacar la fama de César. No es posible menoscabar nada de esa gloria sin que él lo soporte animoso y lo recobre fácilmente; pero si oyera que un hombre tan amigo suyo y tan digno había sido despojado, causaría profundo dolor y perdería lo que no puede esperar que le sea devuelto.

He dicho bastante para los que no deben sernos contrarios, y demasiado, jueces, para vosotros, en cuya equidad confiamos.

XVII. Pero quiero satisfacer, ¿diré las sospechas? ¿diré la malevolencia? ¿diré la crueldad de todo el mundo? Póstumo oculta dinero; guardados tiene los tesoros del rey. ¿Hay alguno en tan numeroso público que quiera dar un sextercio por los bienes de

C. Rabirio Póstumo? ¡Con cuanto dolor he dicho esto! ¿Oyes, Póstumo, hijo de Curio, hijo por adopción de C. Rabirio y sobrino suyo por la naturaleza, que tan generoso te mostraste con todos tus amigos, que a tantos has enriquecido con tus favores, que nada has prodigado, que nada has derrochado para satisfacer pasiones? ¡Yo cedo tus bienes por un sextercio! ¡Qué triste y acerbo ofrecimiento pregonó! Descando está el mísero que le condenéis; que se vendan sus bienes, si con su importe es posible pagar a todo el mundo. Ya no se cuida más que de saldar sus compromisos, y aunque quisierais, jueces, olvidar hoy vuestra benignidad, no podríais quitarle más de lo que ha perdido. Os ruego y suplico que no le condenéis por haber pedido dinero al que no le devolvía el suyo. Trátase de excitar el odio contra quien es acreedor a la misericordia.

Pero habiendo cumplido según creo mi deber contigo, Póstumo, en cuanto me ha sido posible, derramaré lágrimas en recompensa de las muchas que te vi verter cuando mi infortunio. Bien recuerdo aquella noche triste para todos los míos en que fuiste a ofrecerme tu persona y todas tus riquezas; cuando a mi partida me proporcionaste quien me acompañara y guardase, y todo el dinero necesario. Tú no abandonaste en mi ausencia a mi mujer ni a mis hijos. Presentar puedo muchos testigos agradecidos a tu liberalidad, y varias veces oí que los beneficios hechos por tu padre le favorecieron grandemente en una causa idéntica a ésta. Pero ahora todo lo temo. Me amedrenta la idea de que el odio supere a la benignidad. El llanto de tantos hombres prueba cuán caro eres a tus amigos, y el dolor me priva de las fuerzas y ahoga mi voz. Os suplico, jueces, no privéis a una persona tan buena, que jamás la hubo mejor, del título de ciudadano romano, de vuestra presencia, del goce del cielo de la patria. Os ruega tan sólo poder mirar esta ciudad sin bajar los ojos e imprimir las huellas de sus pasos en este foro, dicha de que ya le hubiera privado la fortuna a no auxiliarse uno solo de sus amigos.